COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E27/2022

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3335/2022,** mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominado: **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES

1.Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de Enero al 30 de agosto 2021"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veintidós, y mediante oficio número **OFS/3335/2022**, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala tiene como objeto otorgar las prestaciones y servicios a los trabajadores activos y pensionados y jubilados afiliados; establecidas en el artículo 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala, como son: jubilaciones, pensiones y otorgamiento de seguros de vida y créditos a jubilados, pensionados y servidores públicos activos.

En lo que respecta a **cumplimiento de metas**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 9 acciones programadas; 2 reportaron cumplimientos de entre 68.0% y 68.2% respecto de lo programado; 2 reportaron cumplimientos comprendido entre el 72.6% y 77.8% respecto de lo programado, y 5 reportaron alcance de cumplimiento de entre el 92.0% y 98.0%.

El ente acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En lo que respecta a los **indicadores financieros y presupuestales** durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021, el ente ejerció el 120.4% del total de ingresos. Asimismo, tuvo autonomía financiera, ya que el 100% de sus ingresos son provenientes de recursos recaudados.

En el transcurso del periodo erogaron el 2.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 24 de las 54 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Registro e Integración Presupuestaria", "Consolidación de la Información Financiera", "Revelación Suficiente", "Devengo Contable" y "Consistencia".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Pronóstico Modificado	Recibido del 01 de enero al 30 de agosto	Devengado del 01 de enero al 30 de agosto	Probable Daño
Recursos Recaudados	226,498,071.80	226,498,071.80	272,619,385.52	8,491,532.42
Total	**226,498,071.80**	**226,498,071.80**	**272,619,385.52**	**8,491,532.42**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del periodo del 01 de enero al 30 de agosto muestra un importe devengado de $272,619,385.52.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 226,498,071.80**	**Egresos**	**$ 272,619,385.52**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$46,121,313.72.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** durante

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del Ente citado.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	6	4	20	0	**30**
Total	0	6	4	20	0	**30**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Omisión de los lineamientos de la Inversión de Reservas a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

- Omisión del reglamento de las Cuentas de Ahorro Personal a que se refiere el Libro B "Del régimen permanente de ahorro personal, de conformidad con la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

- Recaudación de aportaciones y retenciones enteradas del Libro "B" por $54,137,067.18, identificando recursos por $8,394,877.67 en cuenta bancaria, persistiendo recursos públicos faltantes por $45,742,189.51.

- Recursos públicos del Fondo de Créditos, destinados durante el ejercicio fiscal 2020 al pago de pensiones y jubilaciones; siendo improcedente, al estar destinados a un fin específico.

- Adeudos por $17,192,790.42 correspondientes al entero de retenciones del 12.0% y aportaciones del 18.0%, aportaciones y retenciones al Libro "B", así como por créditos otorgados, sin acreditar su entero y/o pago respectivo.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 3.1 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Nombramiento de servidores públicos**, cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el 53.8 por ciento del total emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial,** acreditó el 69.2 por ciento del total de observaciones emitidas:**6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa,** acreditó el 28.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **85.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el Informe Individual.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	372,998.20
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	118,534.22
Pago de gastos improcedentes	8,000,000.00
TOTAL	**8,491,532.42**

Con lo anterior, se determina que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad de $8,491,532.42, que representa el 3.1% respecto a los recursos devengados del periodo por $ 272,619,385.52.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **85.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe Individual de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe Individual.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PRESIDENTA

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/E27/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33